



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• ROMELIA DEL SOCORRO LLANOS AGUDELO
DEMANDADO	• SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C EN LIQUIDACION • COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP • SEGUROS DEL ESTADO S.A. • SEGUROS CONFIANZA S.A.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2019-00080-00
AUTO	CORRER TRASLADO REFORMA DE LA DEMANDA

La parte demandante con escrito del 6 de septiembre de 2019 (presentó escrito de reforma de la demanda (No. 33 expediente electrónico).

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se admitirá la reforma de la demanda presentada por la parte demandante.

La reforma de la demanda consistió en: **i)** Agregar el hecho 31; **ii)** Eliminar 5 hechos correspondientes al 15, 16, 17, 18 y 19; **iii)** Modificar el hecho 36 actual 32, el hecho 37 actual 33; el hecho 39 actual 35; **iv)** Eliminar los numerales 11 y 18 del acápite de pretensiones y condenas; **v)** Modificar los siguientes numerales en el acápite de pretensiones, condenas: 1,10, numeral 13 actual 12, numeral 14 actual 13, numeral 17 actual 16, numeral 18 actual 17, numeral 21 actual 19, numeral 22 actual 20, numeral 23 actual 21, numeral 24 actual 22; **vi)** Se eliminó una prueba documental No.17; **viii)** Se modificó el capítulo de razones y fundamentos de derecho; **viii)** se modificó el capítulo de procedimiento cuantía y competencia.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por ROMELIA DEL SOCORRO LLANOS AGUDELO en contra de SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C EN LIQUIDACION y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, trámite al cual se llamó en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS CONFIANZA S.A.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales anexando copia de esta

providencia. Del demandante ariel.calvo.puerta@gmail.com, partes demandadas SERVICIOS & COMUNICACIONES S.A. S&C gerencia@sycsa.com.co; del Curador Ad-Lítem htrujillogutierrez@gmail.com, de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. notificacionesjudiciales@telefonica.com – vmcaseroriaslegales@gmail.com – abogados@lopezasociados.net; Seguros del Estado S.A. naticobz@hotmail.com; nbotero@bzabogados.com.co – juridico@segurosdelestado.com y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA mosorio@confianza.com.co – ccorreos@confianza.com.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76397da7bcb4c962c88b8eab5e21eba5cbefe721c9b3e84c7ca1b5bf4ed007a1**
Documento generado en 03/08/2021 06:50:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>